

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

**9182** *Resolución de 20 de junio de 2018, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo, en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social) dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso para su provisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo se tendrán en consideración los principios establecidos en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de 26 de noviembre de 2015, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015 por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado.

Todas las menciones a los funcionarios recogidas en las bases de esta convocatoria deben entenderse referidas a funcionarios y funcionarias.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta Subsecretaría, con la aprobación de la Secretaría de Estado de Función Pública, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución con arreglo a las siguientes

#### Bases

Primera. *Condiciones para la participación en el concurso.*

1. Podrán tomar parte en el presente concurso funcionarios de carrera del subgrupo A1, que estén en posesión del título de Licenciado o Grado en Medicina, siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria para el puesto convocado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Podrán participar en el concurso siempre que reúnan el resto de los requisitos de la convocatoria:

a) El personal estatutario de los grupos de la función administrativa, regulado en el artículo 12.3 del derogado Estatuto del Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que ocupaban puestos de trabajo en la Administración General del Estado a 30 de enero de 2004, fecha en que se aprobó el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones que así lo determina.

b) El personal perteneciente a Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos, de acuerdo con la Resolución de 26 de noviembre de 2009 de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

c) Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas, a extinguir, y los Cuerpos de Técnicos Especialistas Aeronáuticos, a

extinguir, de acuerdo con la Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 25 de febrero de 2010.

3. Los funcionarios en servicio activo podrán participar en este concurso siempre que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, haya transcurrido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo salvo que:

- a) Tengan destino definitivo en el ámbito de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.
- b) Hayan sido cesados o removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

A los funcionarios que hayan accedido al Cuerpo o Escala desde el que participan en el concurso por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

A este respecto se aclara que todos los puestos de trabajo incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social están adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, aunque las funciones de intervención se ejerzan en el ámbito de Entidades gestoras adscritas a otros Departamentos.

4. Los funcionarios en situación de servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso si se convoca el puesto que desempeñan, debiendo solicitar al menos dicho puesto.

5. Los funcionarios que se encuentren en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas sólo podrán participar en el presente concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado a las mismas y, en todo caso, desde la toma de posesión del último puesto de trabajo de destino definitivo.

6. Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

7. Los funcionarios en excedencia por cuidado de familiares y aquellos que estén en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto de trabajo sólo podrán participar si han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

8. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

9. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se encuentren adscritos los indicados Cuerpos o Escalas. Esta autorización corresponderá al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social si se trata de Cuerpos dependientes de este Departamento.

10. De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquélla, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

11. En el marco de la racionalización y optimización de los recursos humanos disponibles y en un contexto de austeridad en materia de empleo público que hace especialmente necesario atender a criterios de eficiencia en la distribución del personal no podrán participar en la presente convocatoria de concurso los funcionarios que estén ocupando alguno de los siguientes puestos de trabajo o que encontrándose en situación administrativa distinta al servicio activo, tengan reservado alguno de ellos:

- Jefe de Sección de Inspección Farmacéutica y Control de Drogas en las Áreas y Dependencias de Sanidad de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- Inspector de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- Coordinador de Inspección de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

12. No podrán participar en el presente concurso el personal funcionario docente, investigador, de Instituciones Penitenciarias y de Transporte Aéreo y Meteorología y los suspensos en firme, mientras dure la suspensión.

#### Segunda. *Solicitudes.*

1. Se podrán solicitar los puestos que se incluyen en el Anexo I de esta Resolución, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al Sr. Subsecretario de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, se ajustarán al modelo publicado como Anexo IV de esta Resolución y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (calle Padre Damián, 4 - 28036 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los documentos que obligatoriamente se deberán presentar son los siguientes:

- Anexo IV. Solicitud de participación.
- Anexo V. Certificado de méritos.
- Anexo VI. Méritos alegados por el candidato para cada uno de los puestos solicitados.
- Anexo VII. Certificado de tareas.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en la propia solicitud de vacantes el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, debiendo acompañar un informe, expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados. En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se pueden realizar en él.

5. En el supuesto de que dos funcionarios estén interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar cada una de sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, debiendo acompañar a su instancia copia de la petición del otro funcionario y hacerlo constar en la misma. En caso de no cumplirse estas condiciones se entenderán anuladas las peticiones cursadas por ambos.

6. Los concursantes que procedan de la situación de suspensión firme de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión y declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

7. Los funcionarios que se encuentran en situación administrativa distinta al servicio activo acompañarán a su solicitud la siguiente declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas:

«Declaro no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarme en situación de suspensión firme de funciones, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleo o cargos públicos por resolución judicial, comprometiéndome a comunicar a la autoridad competente cualquier cambio que se produzca en este sentido en mi situación personal.»

Tercera. *Condiciones de valoración y baremo.*

A) Condiciones de valoración.

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por los solicitantes deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. A los funcionarios en situación de expectativa de destino se les considerará el tiempo de permanencia en dicha situación, a efectos de valoración de méritos generales, como desempeñado en el puesto al que estaban adscritos en el momento de pasar a la misma.

3. A los funcionarios en excedencia por cuidado de familiares y a aquellos que estén en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto que participen en este concurso, se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos generales, el puesto de trabajo que desempeñaban en el momento de cambio de situación o, aquel que desde dicha situación hubieran obtenido por concurso. A estos efectos, el tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares, regulado en el artículo 89.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá considerarse como de prestación de servicios efectivos.

4. A los funcionarios que se encuentren en la situación de Servicios en otras Administraciones Públicas (artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), así como a los funcionarios que se encuentren en la situación de servicio activo en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dichas situaciones, el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo que hayan desempeñado en el período objeto de valoración. Si el nivel de complemento de destino de estos puestos fuera superior o inferior al intervalo de niveles correspondiente al subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala desde el que participa, se les valorará el nivel máximo o mínimo del intervalo, según el caso.

B) Baremo.

El baremo consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales y en la segunda los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto tal y como se recogen en el Anexo II.

1. Méritos generales (puntuación máxima 70 puntos).

1.1 Grado personal.

Se valorará de la forma siguiente el grado que tenga reconocido el solicitante en el Cuerpo desde el que participa hasta una puntuación máxima de 10 puntos:

Por tener reconocido un grado superior al del puesto solicitado: 10 puntos.

Por tener reconocido un grado igual al del puesto solicitado: 8 puntos.

Por tener reconocido un grado inferior al del puesto solicitado: 6 puntos.

Para el supuesto de funcionarios que se encuentren en situación de servicio en otras administraciones públicas se valorará, en su caso, el grado reconocido en el ámbito de otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el subgrupo a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en el ámbito de otras Administraciones Públicas y en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado para el subgrupo a que pertenezca el funcionario deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su subgrupo en la Administración General del Estado.

#### 1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

Se valorarán los puestos de trabajo desempeñados en los cinco últimos años (1.826 días) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según la distribución siguiente:

##### 1.2.1 Nivel de complemento de destino (NCD) de los puestos desempeñados.

La puntuación máxima por este apartado será de 14 puntos.

- Por cada día de desempeño de puestos de trabajo con nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto que se solicita: 0,00767 puntos (Máximo 14 puntos).
- Por cada día de desempeño de puestos de trabajo con nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto que se solicita: 0,00548 puntos (Máximo 10 puntos).
- Por cada día de desempeño de puestos de trabajo con nivel de complemento de destino inferior en tres o más niveles al del puesto que se solicita: 0,00329 puntos (Máximo 6 puntos).

##### 1.2.2 Experiencia en el desempeño de puestos.

La puntuación máxima por este apartado será de 14 puntos.

- Por cada día de desempeño de puestos de trabajo como Médico/Médica Evaluador en un Área de Medicina Evaluadora: 0,00767 puntos (Máximo 14 puntos).
- Por cada día de desempeño de puestos de trabajo en un área de Inspección Médica de la Administración de la Seguridad Social o en la Administración Sanitaria de las respectivas Comunidades Autónomas: 0,00439 puntos (Máximo 8 puntos).

#### 1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán los cursos impartidos o recibidos en el marco de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficiales de idiomas y que se indican en el Anexo III de esta convocatoria y los de contenido análogo, hasta un máximo de 10 puntos. Sólo se considerarán puntuables los cursos recibidos cuando hayan tenido una duración de al menos diez horas. A quienes hayan impartido el curso o uno de sus módulos se les computará el mismo una única vez, no contándose la impartición de la misma materia en sucesivas convocatorias del curso.

Los cursos cuya valoración se pretenda deberán ser alegados por los concursantes en el Anexo VI para cada puesto solicitado. En todo caso, la realización de los cursos deberá ser acreditada documentalmente mediante copia compulsada del diploma, certificación de asistencia o de aprovechamiento, debiendo además acompañar el programa del curso cuando el realizado no sea de los enumerados en el Anexo III.

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación por recibir o impartir el mismo curso.

## 1.4 Antigüedad.

Se valorará hasta un máximo de 12 puntos, tomándose en consideración un máximo de 20 años a razón de 0,6 puntos por cada año completo de servicios en la Administración.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala que hayan sido expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

## 1.5 Valoración de supuestos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Se valorarán los supuestos que a continuación se indican hasta una puntuación máxima total de 10 puntos.

Para tener derecho a la valoración de las circunstancias personales previstas en este apartado, el concursante que alegue motivos de conciliación para acceder a determinadas localidades, deberá solicitar al menos todos los puestos convocados en esa localidad que tengan el mismo nivel de complemento de destino que el puesto desde el que se concursa, siempre que reúna los requisitos de los puestos a solicitar. Cuando no haya puestos convocados que cumplan con esas características deberá solicitar todos los convocados en la localidad donde se pretenda conciliar.

1.5.1 El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto. El cómputo se realizará desde la obtención del destino por el cónyuge funcionario si en ese momento éste ya tuviera la condición de cónyuge del solicitante o bien desde la fecha del matrimonio en caso contrario. Se valorará hasta 5 puntos, con:

- 5 puntos si han transcurrido más de cinco años.
- 4 puntos si han transcurrido más de cuatro años y hasta cinco.
- 3 puntos si han transcurrido más de tres años y hasta cuatro.
- 2 puntos si han transcurrido más de dos años y hasta tres.
- 1 punto si ha transcurrido un año y hasta dos.
- 0,5 puntos si ha transcurrido menos de un año.

1.5.2 El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor: hasta 5 puntos.

– Se valorarán con 5 puntos los supuestos de hijos con discapacidad igual o superior al 75 por ciento.

– Se valorarán con 4,5 puntos los supuestos de hijos con discapacidad mayor al 65 por ciento y menor del 75 por ciento.

– Se valorarán con 3 puntos los supuestos de hijos con discapacidad igual al 65 por ciento.

– Se valorarán con 2 puntos los supuestos de hijos con discapacidad de más del 33 por ciento y menos del 65 por ciento.

– Se valorarán con 1,5 puntos los supuestos de hijos con discapacidad igual al 33 por ciento o la familia numerosa especial.

– Se valorarán con 0,5 puntos los supuestos no contemplados en los anteriores apartados.

1.5.3 El cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda

desde un municipio distinto y se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: hasta 5 puntos.

a) Por familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado III de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia o de gran invalidez, o de un grado de discapacidad igual o superior al 75 por ciento se valorará con 5 puntos.

b) Por familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado II de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, se valorará con 4 puntos.

c) Por familiares de segundo grado por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado III de dependencia en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, o de gran invalidez o de un grado de discapacidad igual o superior al 75 por ciento, se valorará con 2 puntos.

d) Por familiares de segundo grado por consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado II de dependencia en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se valorará con 1 punto.

e) El resto de supuestos no contemplados en los apartados anteriores se valorará con 0,5 puntos.

La valoración de este último supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

## 2. Méritos específicos.

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos la adecuación de los solicitantes a las características y contenido de cada puesto de trabajo solicitado.

Los méritos específicos se valorarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo II, hasta el máximo de puntuación señalado para cada uno de los apartados, con arreglo al siguiente desglose:

- Menos de seis meses: 30% de la puntuación.
- Entre seis meses y un año: 60% de la puntuación
- Más de un año: 100% de la puntuación.

En los puestos ubicados en las Comunidades Autónomas que cuentan con lengua oficial propia se habrá de tener en cuenta lo regulado en el apartado 3 de la Orden de 20 de julio de 1990, por la que se dictan normas para la provisión de determinados puestos de trabajo para funcionarios en la Administración Periférica del Estado, que establece lo siguiente:

«El conocimiento de la lengua oficial propia de cada Comunidad Autónoma se valorará como mérito para la provisión por concurso de los puestos de trabajo cuyo contenido tenga relación directa con: Información al público, Recepción y registro de documentos, Actividades de gestión con significativos grados de proximidad con el público y de frecuencia en su relación, Actividades para las que el conocimiento de la lengua constituya factor relevante.»

Para los puestos de Médico Evaluador Jefe, la Comisión de Valoración con el fin de poder ponderar adecuadamente cada uno de los méritos específicos y despejar posibles dudas sobre la idoneidad de los méritos alegados podrá establecer, si lo considera necesario, la celebración de entrevistas.

## 3. Puntuación mínima.

Para la adjudicación de cada puesto se atenderá a la puntuación total obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas se haya superado la puntuación mínima exigida: 8 puntos en la primera fase de méritos generales y 8 puntos en la fase de méritos específicos.

Cuarta. *Acreditación de méritos.*

I. Méritos generales.

a) Los méritos generales deberán ser certificados en el modelo que figura en el Anexo V de esta resolución, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y serán expedidos por las Unidades siguientes:

1. Si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o el Órgano competente en materia de personal de Organismos Públicos o Entidades Gestoras.

2. Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, con excepción de los destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes o en las Intervenciones Delegadas Territoriales de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a los Directores Provinciales o a los Interventores Territoriales.

3. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento cuando se trate de funcionarios destinados en Madrid, y por los Delegados de Defensa cuando estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio.

4. Las certificaciones de los funcionarios que se encuentren destinados en Comunidades Autónomas serán expedidas por el órgano competente en materia de personal.

5. Las certificaciones para los funcionarios que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por las unidades de personal donde hubieran tenido su último destino en servicio activo.

6. Las certificaciones de los funcionarios que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin reserva de puesto de trabajo serán expedidas por la Dirección General de la Función Pública para funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios. En el caso de funcionarios pertenecientes a los restantes Cuerpos o Escalas adscritos a otros departamentos, tales certificaciones serán expedidas por el Ministerio de adscripción correspondiente.

7. En el caso de los funcionarios de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma, la certificación de los méritos será expedida por la Unidad de Personal de la citada Sociedad Estatal.

En el caso de los funcionarios de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo haya sido en la Caja Postal de Ahorros, el certificado deberá ser expedido por la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Empresa.

b) Acreditación de los cursos de formación y perfeccionamiento.

Los cursos cuya valoración se pretenda deberán ser alegados por los concursantes en el Anexo VI para cada puesto solicitado. La realización de los cursos deberá ser acreditada documentalmente, excepto los cursos que aparezcan ya certificados en el Anexo V, siempre y cuando en dicho anexo se mencione la duración de los mismos, mediante copia compulsada del diploma, certificación de asistencia o de aprovechamiento. Se deberá, además, acompañar el programa del curso cuando el realizado no sea de los enumerados en el Anexo III, en caso contrario no serán tenidos en cuenta.

c) Documentación mínima exigida para la acreditación de las situaciones relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

La documentación que se aporte para la valoración de este apartado deberá contener información actualizada que permita comprobar que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas y estar compulsada por la autoridad competente si se trata de fotocopias. La declaración del solicitante prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación que invalide su contenido.

1. Destino previo del cónyuge funcionario:

Destino del cónyuge: Certificación de la Unidad de Personal que acredite el municipio de destino del cónyuge, el puesto que desempeña, desde qué fecha, la forma en que lo obtuvo y el Boletín Oficial correspondiente.

Parentesco: Copia del Libro de Familia compulsada en fecha actual o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

2. Cuidado de hijos:

Edad del menor: Copia compulsada en fecha actual del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Mejor atención del menor: Declaración del progenitor solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, así como documentación que acredite fehacientemente esta declaración.

Discapacidad: Resolución emitida por el órgano competente para el reconocimiento del grado de discapacidad de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Acreditación del municipio en el que se encuentra el domicilio habitual de los hijos mediante certificado literal de empadronamiento y el certificado de escolarización del hijo correspondiente al curso actual, emitido por el centro educativo en la localidad de que se trate, cuando se encuentre en edad escolar.

3. Cuidado de familiar:

Parentesco: Copia del libro de familia u otros documentos públicos que acrediten la relación, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, compulsada en fecha actual.

Situación de dependencia: Resolución emitida por el órgano competente para el reconocimiento del grado de dependencia establecido en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006.

Discapacidad: Resolución emitida por el órgano competente para el reconocimiento del grado de discapacidad de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Gran Invalidez: Resolución emitida por el órgano competente que corresponda.

Resto de supuestos no contemplados en los apartados anteriores: certificado médico oficial actualizado justificativo de que por edad, accidente o discapacidad, el familiar objeto de cuidado no puede valerse por sí mismo.

No desempeño de actividad retribuida: Certificado que acredite que no está de alta en ningún régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto: el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento del familiar dependiente.

Mejor atención del familiar: declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar, así como documentación que acredite fehacientemente esta declaración.

Con independencia de la documentación mínima acreditativa de los supuestos anteriormente citados, por la Comisión de Valoración se podrán recabar de los interesados las aclaraciones o aportaciones de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los mismos.

## II. Méritos específicos.

Los participantes que deseen alegar méritos específicos distintos a los certificados en los Anexos V y VII, podrán hacerlo utilizando el Anexo VI. En caso de no presentar éste, se entenderá que los concursantes no están en posesión de dichos méritos. Además, para su valoración se precisará que sean acreditados por cualquier medio documental, que se aportará junto con la solicitud; en caso contrario no serán tenidos en cuenta. Para la acreditación de la experiencia en los trabajos realizados se requerirá, como mínimo, la presentación del «certificado de tareas» que se incluye como Anexo VII de la convocatoria. Esta certificación deberá ser expedida por el Subdirector General o cargo asimilado del que dependan los concursantes que estén destinados en los Servicios Centrales de los Departamentos Ministeriales, Organismos Autónomos y Entidades Gestoras, o por los Directores Provinciales o asimilados donde los concursantes hubiesen prestado sus servicios.

### Quinta. *Comisión de Valoración.*

Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector General de Recursos Humanos y Materiales del Instituto Nacional de la Seguridad Social o funcionario en quien delegue.

Vocales: Cinco vocales designados por la autoridad convocante, que serán representantes de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, y un vocal representante de la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Tres de estos vocales tendrán la condición de Secretario, Presidente Suplente y Secretario Suplente.

También podrá formar parte de la Comisión de Valoración un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

El número de representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, y al convocarse puestos que precisan para su valoración del sistema de concurso específico establecido en el artículo 45 del Reglamento aprobado por Real decreto 364/1995, deberán poseer un grado personal o desempeñar puestos de igual o superior nivel de complemento de destino de los convocados.

Para la valoración de méritos, incluida la celebración de entrevistas que en su caso se decida, la Comisión de Valoración podrá proponer la incorporación de expertos que colaborarán en calidad de asesores, para lo que dispondrán de voz pero no de voto.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, la Comisión de Valoración del presente concurso se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres.

Sexta. *Adjudicación de destinos.*

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida como resultado de la aplicación del baremo fijado en estas bases.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo al orden en que son enunciados los méritos en el apartado 1 del artículo 44 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995.

De seguir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que se adquirió la condición de funcionario del Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

Séptima. *Resolución del concurso.*

1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Subsecretario de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en un plazo no superior a cuatro meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios, a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

3. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de las mismas y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada dentro del plazo de tres días siguientes a que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

4. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si implica cambio de residencia o si la resolución comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde el día de la publicación de la resolución de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, aquellos funcionarios que hayan obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de familiares, no será necesario que formalicen la toma de posesión del destino que les corresponda hasta que se haga efectivo el reingreso al servicio activo, anotándose la reserva en el nuevo puesto.

5. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta circunstancia a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría de Estado de Función Pública, se podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, incluida la prórroga prevista en el apartado anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

6. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 20 de junio de 2018.–El Subsecretario de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Raúl Riesco Roche.

**ANEXO I**  
**Relación de vacantes**

Número de orden	Puesto de Trabajo	Vacantes	Números MAP	Localidad	N.C.D.	Complemento específico	Adscripción a Administraciones	Grupo de adscripción	Cuerpo de adscripción	Entrevista
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Álava</b>										
1	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	4732777	VITORIA	26	10.942,26	AE	A1	EX18	NO
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Albacete</b>										
2	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	5030829	ALBACETE	26	10.942,26	AE	A1	EX18	NO
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Alicante</b>										
3	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	4985037	ALICANTE	26	10.942,26	AE	A1	EX18	NO
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Ávila</b>										
4	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	1	1990324	ÁVILA	26	10.942,26	AE	A1	EX18	SI
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Badajoz</b>										
5	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	1005375	BADAJOZ	26	10.942,26	AE	A1	EX18	NO
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Burgos</b>										
6	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	4600832	BURGOS	26	10.942,26	AE	A1	EX18	NO
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Cáceres</b>										
7	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	4673045	CÁCERES	26	10.942,26	AE	A1	EX18	NO
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Castellón</b>										
8	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	1	2774369	CASTELLÓN DE LA PLANA	27	12.112,38	AE	A1	EX18	SI
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Ciudad Real</b>										
9	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	1	1478665	CIUDAD REAL	26	10.942,26	AE	A1	EX18	SI
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Córdoba</b>										
10	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	5030850	CÓRDOBA	26	10.942,26	AE	A1	EX18	NO
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de A Coruña</b>										
11	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	4538911	A CORUÑA	26	10.942,26	AE	A1	EX18	NO

Número de orden	Puesto de Trabajo	Vacantes	Números MAP	Localidad	N.C.D.	Complemento específico	Adscripción a Administraciones	Grupo de adscripción	Cuerpo de adscripción	Entrevista
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Cuenca</b>										
12	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	1	3821510	CUENCA	26	10.942,26	AE	A1	EX18	SI
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Granada</b>										
13	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	5030863	GRANADA	26	10.942,26	AE	A1	EX18	NO
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Guipúzcoa</b>										
14	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	4	4580287 4623893 4623895 4985052	SAN SEBASTIÁN	26	10.942,26	AE	A1	EX18	NO
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Huelva</b>										
15	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	2	4622633 5030868	HUELVA	26	10.942,26	AE	A1	EX18	NO
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Jaén</b>										
16	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	5030862	JAÉN	26	10.942,26	AE	A1	EX18	NO
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de León</b>										
17	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	4985075	PONFERRADA	26	10.942,26	AE	A1	EX18	NO
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de La Rioja</b>										
18	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	4342001	LOGROÑO	26	10.942,26	AE	A1	EX18	NO
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Lugo</b>										
19	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	3	4423944 4538937 5030868	LUGO	26	10.942,26	AE	A1	EX18	NO
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Madrid</b>										
20	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	8	2816039 4530491 4576242 4696858 5030876 5030880 5030885 5030886	MADRID	26	10.942,26	AE	A1	EX18	NO
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Asturias</b>										
21	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	4	1281737 4530467 4576207 4985080	OVIEDO	26	10.942,26	AE	A1	EX18	NO

Número de orden	Puesto de Trabajo	Vacantes	Números MAP	Localidad	N.C.D.	Complemento específico	Adscripción a Administraciones	Grupo de adscripción	Cuerpo de adscripción	Entrevista
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Las Palmas</b>										
22	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	3	272288 4538860 4985089	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	26	11.234,02	AE	A1	EX18	NO
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Pontevedra</b>										
23	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	3	1802710 2323395 4580279	VIGO	26	10.942,26	AE	A1	EX18	NO
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife</b>										
24	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	2	4538763 4673137	S. C. DE TENERIFE	26	11.234,02	AE	A1	EX18	NO
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Sevilla</b>										
25	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	2	4538799 5030928	SEVILLA	26	10.942,26	AE	A1	EX18	NO
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Toledo</b>										
26	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	4576252	TOLEDO	26	10.942,26	AE	A1	EX18	NO
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Valencia</b>										
27	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	10	789824 1526996 3558033 4538681 4538749 4538755 4600753 4985124 4985127 5030860	VALENCIA	26	10.942,26	AE	A1	EX18	NO
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Valladolid</b>										
28	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	3390134	VALLADOLID	26	10.942,26	AE	A1	EX18	NO
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Bizkaia</b>										
29	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	3	1466548 4580283 4985135	BILBAO	26	10.942,26	AE	A1	EX18	NO
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Zaragoza</b>										
30	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	3	4068750 4576181 4673371	ZARAGOZA	26	10.942,26	AE	A1	EX18	NO

Número de orden	Puesto de Trabajo	Vacantes	Números MAP	Localidad	N.C.D.	Complemento específico	Adscripción a Administraciones	Grupo de adscripción	Cuerpo de adscripción	Entrevista
<b>*** Centro de destino:</b> Dirección Provincial de Ceuta										
31	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	3324871	CEUTA	26	10.942,26	AE	A1	EX18	NO
<b>*** Centro de destino:</b> Subdirección General de Coordinación de Unidades Médicas										
32	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	1	4673168	MADRID	27	12.112,38	AE	A1	EX18	SI

### CUERPO DE ADSCRIPCIÓN

CLAVE EX18: Todos los Cuerpos o Escalas excepto los que se incluyen con las claves de códigos 12, 13, 16 y 17 en la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración, de fecha 20 de enero de 1989 (BOE 07.02.1989):

- Código 12: Sector Docencia.
- Código 13: Sector Investigación.
- Código 16: Sector Instituciones Penitenciarias.
- Código 17: Sector Transporte Aéreo y Meteorología.

### DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS

- MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE: Dirección y coordinación de la Unidad Médica. Emisión de informes y dictámenes médicos sobre la evaluación de la capacidad para el trabajo en orden a la calificación y revisión de la incapacidad permanente, así como el seguimiento y control de las situaciones de incapacidad temporal, la formulación de alta médica. Trabajos de coordinación de unidades médicas. Diseño, dirección de propuestas de implantación para la mejora de las mismas.

- MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR: Emisión de informes y dictámenes médicos sobre la evaluación de la capacidad para el trabajo en orden a la calificación y revisión de la incapacidad permanente, así como el seguimiento y control de las situaciones de incapacidad temporal, la formulación de altas médicas.

**ANEXO II**  
**Valoración de méritos específicos**

(Puntuación máxima posible por la totalidad de méritos específicos: 30 puntos)

Denominación	Méritos Específicos	Puntuación
MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	<p><b>* Especialidad (se valorará una sola de las dos titulaciones)</b> Por estar en posesión del título de Especialista en Medicina del Trabajo o Por estar en posesión del título de especialista de una de las especialidades médicas recogidas en el Anexo I del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero (BOE número 45, de 21 de febrero de 2008), así como estar en posesión del título de especialista de las especialidades médicas de Hidrología Médica, Medicina de la Educación Física y del Deporte, y Medicina Legal y Forense, contempladas en la disposición transitoria segunda de dicho Real Decreto.</p> <p><b>* Lengua Cooficial (cuando proceda)</b> - Dominio de la Lengua Cooficial (Básico 0,5 puntos, Intermedio 1 punto, Avanzado 2 puntos).</p> <p><b>* Adecuación al puesto</b> - Experiencia en dirección y coordinación de equipos de trabajo. - Experiencia en la emisión de informes y dictámenes médicos sobre la valoración de la disminución de la capacidad para el trabajo, la calificación de la incapacidad permanente y la revisión de ésta. - Experiencia en el seguimiento y control de las situaciones de incapacidad temporal.</p>	<p>..... 4 puntos.</p> <p>..... 2 puntos.</p> <p>Máximo 2 puntos.</p> <p>Máximo 8 puntos.</p> <p>Máximo 8 puntos.</p> <p>Máximo 8 puntos.</p>
MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	<p><b>* Especialidad (se valorará una sola de las dos titulaciones)</b> Por estar en posesión del título de Especialista en Medicina del Trabajo o Por estar en posesión del título de especialista de una de las especialidades médicas recogidas en el Anexo I del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero (BOE número 45, de 21 de febrero de 2008), así como estar en posesión del título de especialista de las especialidades médicas de Hidrología Médica, Medicina de la Educación Física y del Deporte, y Medicina Legal y Forense, contempladas en la disposición transitoria segunda de dicho Real Decreto.</p> <p><b>* Lengua Cooficial (cuando proceda)</b> - Dominio de la Lengua Cooficial (Básico 0,5 puntos, Intermedio 1 punto, Avanzado 2 puntos).</p> <p><b>* Adecuación al puesto</b> - Experiencia en la emisión de informes y dictámenes médicos sobre la valoración de la disminución de la capacidad para el trabajo, la calificación de la incapacidad permanente y la revisión de ésta. - Experiencia en el seguimiento y control de las situaciones de incapacidad temporal.</p>	<p>..... 4 puntos.</p> <p>..... 2 puntos.</p> <p>Máximo 2 puntos.</p> <p>Máximo 12 puntos.</p> <p>Máximo 12 puntos.</p>

## ANEXO III

PUESTOS	ACTIVIDADES FORMATIVAS	CURSOS	PUNTUACIÓN
MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	BÁSICAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Régimen jurídico de la IT y de la IP.</li> <li>- Aplicaciones corporativas aplicadas a la gestión.</li> <li>- Prevención y manejo de los conflictos con los clientes externos.</li> </ul>	1 punto por curso, hasta un máximo de 3 puntos.
	ESPECÍFICAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Competencias directivas / Habilidades directivas.</li> <li>- Modelo de autoevaluación EFQM.</li> <li>- Liderazgo y toma de decisiones.</li> <li>- Gestión del conocimiento.</li> <li>- Actualización en Medicina Evaluadora, general y monográficos.</li> <li>- Gestión por procesos.</li> </ul>	1,5 puntos por curso hasta un máximo de 7 puntos.
MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	BÁSICAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Régimen jurídico de la IT y de la IP.</li> <li>- Aplicaciones corporativas aplicadas a la gestión.</li> <li>- Prevención y manejo de los conflictos con los clientes externos.</li> </ul>	2 puntos por curso, hasta un máximo de 6 puntos.
	ESPECÍFICAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualización en Medicina Evaluadora, general y monográficos.</li> </ul>	4 puntos.

### ANEXO IV Solicitud de participación (1)

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_  
B.O.E. \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

#### DATOS PERSONALES

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
NÚMERO REGISTRO PERSONAL	CUERPO/ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO (BASE 1ª.8)		CÓDIGO DE CUERPO	GRUPO
DOMICILIO COMPLETO (CALLE/Nº/CÓDIGO POSTAL/LOCALIDAD/PROVINCIA)				
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO DE CONTACTO	
CONDICIÓN BASE 2ª.5 SI [ ] NO [ ]. EN CASO AFIRMATIVO DATOS DEL OTRO FUNCIONARIO:				
N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
ADAPTACIÓN PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE SEGUNDA, punto 4. SI [ ] NO [ ] TIPO DE ADAPTACIÓN:				

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA								
ORDEN DE PREFERENCIA	Nº. ORDEN DE CONVOCATORIA	CONDICIÓN BASE 2ª (5)	ORDEN DE PREFERENCIA	Nº. ORDEN DE CONVOCATORIA	CONDICIÓN BASE 2ª (5)	ORDEN DE PREFERENCIA	Nº. ORDEN DE CONVOCATORIA	CONDICIÓN BASE 2ª (5)
1			10			19		
2			11			20		
3			12			21		
4			13			22		
5			14			23		
6			15			24		
7			16			25		
8			17			26		
9			18			.....		

<b>Según base tercera, B) Baremo, apartado 1.5 solicito puntuación por:</b> (La localidad siempre se refiere a la "definitiva" por concurso)	Solicito puntos: Sí / No
La localidad que solicito es la misma que la de mi cónyuge funcionario/a y distinta de la que yo tengo en la actualidad:	
Para el mejor cuidado de hijos menores de 12 años:	
Para el cuidado de familiares (distinta a la anterior) hasta 2º grado que no puedan valerse y sin retribución, y siempre que la localidad que pido sea diferente de la que tengo actualmente:	

(1) LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE ACOMPAÑADA DEL ANEXO IV.

(2) SEÑÁLESE (X) SOLO EN AQUELLOS PUESTOS QUE SE QUIERAN CONDICIONAR.

A efectos de la participación en este concurso, autorizo, para el uso exclusivo de la Unidad de Personal, el tratamiento automatizado de los datos que se recogen en esta solicitud. Igualmente, a efectos de completar los datos referentes a mis méritos profesionales, autorizo la consulta de la información a mí referida que conste en el RCP y en el SIP (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y O.M. de 4 de enero de 2000, BOE 13-01-2001).

En ..... a ..... de ..... de 2018

Firma,

SR. SUBSECRETARIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL  
(INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL)  
C/ PADRE DAMIAN, 4 - 28036 MADRID.

### ANEXO V Certificado de méritos

Don/Doña: .....

Cargo: .....

Certifica que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en su expediente personal o aportados por el/la interesado/a, son ciertos los datos aquí expuestos del funcionario/a que se menciona a continuación:

**DATOS DEL FUNCIONARIO**D.N.I.  Apellidos y nombre

Cuerpo o Escala desde el cual participa en el concurso:

Grado consolidado  Antigüedad  Años  Meses  Días  Fecha Ingreso Cuerpo (5)  Día  Mes  Año  N.Orden Oposición

**SITUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO O ESCALA DESDE EL CUAL PARTICIPA EN EL CONCURSO**Marcar con: 

- |   |   |   |
|---|---|---|
| 1 <input type="checkbox"/> Servicio activo                        | 2 <input type="checkbox"/> Servicios especiales Art. 87 R.D.L. 5/15 | 3 <input type="checkbox"/> Servicio en CC. AA / otras Admones. Públ.    |
| 4 <input type="checkbox"/> Expectativa de destino                 | 5 <input type="checkbox"/> Excedencia Forzosa                       | 6 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 89.4 R.D.L. 5/15        |
| 7 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.3.a) Ley 30/84 | 8 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 89.2 R.D.L. 5/15    | 9 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 89.3. R.D.L. 5/15       |
| 10 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.7 Ley 30/84   | 11 <input type="checkbox"/> Suspensión de funciones                 | 12 <input type="checkbox"/> Exc. violencia genero Art. 89.5 R.D.L. 5/15 |

En caso de situación: 1, 2, 3 ó 6; Organismo S.S., Ministerio o CC.AA de destino (1)  y municipio de destino En caso de situación: 1, 2, 3, 4 ó 6; FECHA TOMA DE POSESIÓN ULTIMO DESTINO DEFINITIVO  Día  Mes  Año En caso de situación: 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 ó 11; FECHA PASE SITUACIÓN  Día  Mes  Año En caso de situación: 11; FECHA FIN DE SUSPENSIÓN  Día  Mes  Año **TITULACIONES ACADÉMICAS** (Exigida en la convocatoria)

**CURSOS** (Únicamente los que tengan la misma denominación de los que puntúe la convocatoria - Ver el punto 1.3 del apartado B) de la base tercera. Indicar el número de horas y la condición de alumno o ponente)

**PUESTOS DESEMPEÑADOS Y SITUACIONES ADMINISTRATIVAS** (en los cinco años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes)

	Puesto de trabajo (2)	Fecha inicio	Fecha fin	N.C.D. (3)	Número de días de desempeño	Organismo (1)
a)						
b)						
b)						
b)						

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DESTINO** (4)

Lo expido a petición del interesado/a y para que surta efectos en el concurso convocado por Resolución de la Subsecretaría de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de .....

(Firma y sello)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

¿HAY OBSERVACIONES AL DORSO?:  SI  NO

### Notas al anexo V

- (1) Indicar el código correspondiente según el anexo VIII.
- (2) Puesto que debe hacerse constar en cada línea:
  - a) En esta línea figurará el puesto desempeñado en la actualidad o el reservado en caso de servicios especiales art. 87 y excedencia voluntaria art. 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. (Si el desempeño es mayor a cinco años no es necesario rellenar más líneas).
  - b) En estas líneas figurarán los anteriores puestos desempeñados, por orden decreciente, hasta completar los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- (3) En el caso de desempeño de un puesto con nivel inferior al mínimo establecido para su grupo de pertenencia en el momento de desempeñarlo, deberá consignarse éste.
- (4) Se indicará la Unidad Administrativa de la que depende el puesto descrito. Para el personal destinado en el INSS se indicará el CAISS, subdirección provincial o servicio al que está adscrito funcionalmente su puesto de trabajo actual.
- (5) Se indicará la fecha de publicación en el B.O.E. del nombramiento como funcionario de carrera.

### OBSERVACIONES DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE (\*)

(\*) La parte no utilizada de este recuadro deberá cruzarse por la autoridad que certifique.

### OBSERVACIONES DEL CONCURSANTE

## ANEXO VI Méritos alegados

N.I.F. .... APELLIDOS Y NOMBRE .....

ORDEN DE PREFERENCIA	N.º DE ORDEN DE LA CONVOCATORIA	MÉRITOS ALEGADOS PARA CADA UNO DE LOS PUESTOS SOLICITADOS

A este anexo se deberán adjuntar los documentos que prueben lo alegado. En caso contrario no se otorgarán puntos por estos méritos. Se exceptúan los cursos que aparezcan ya certificados en el Anexo V.

En ..... a ..... de ..... de 2018.

Firma del concursante

## ANEXO VII Certificado de tareas

Don/ Doña: ....., en calidad de ....., certifica que:

Don/ Doña..... con DNI....., ha estado realizando las siguientes funciones:

- \* .....
- \* .....

Durante el siguiente periodo:

De.....a.....

Funciones:

- \* .....
- \* .....

De.....a.....

Funciones:

- \* .....
- \* .....

De.....a.....

A efectos de valoración en el concurso .....

Fdº.

**ANEXO VIII****CÓDIGOS DE ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIOS Y ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

- 01.- Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- 02.- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
- 03.- Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
- 04.- Instituto Social de la Marina.
- 05.- Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
- 06.- Tesorería General de la Seguridad Social.
- 07.- Intervención de la Seguridad Social.
- 08.- Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social.

**MINISTERIOS**

- 09.- Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- 10.- Justicia.
- 11.- Defensa.
- 12.- Hacienda.
- 13.- Interior.
- 14.- Fomento.
- 15.- Educación y Formación Profesional.
- 16.- Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.(1)
- 17.- Industria, Comercio y Turismo.
- 18.- Agricultura, Pesca y Alimentación.
- 19.- Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.
- 20.- Política Territorial y Función Pública.
- 21.- Para la Transición Ecológica.
- 22.- Cultura y Deporte.
- 23.- Economía y Empresa.
- 24.- Sanidad, Consumo y Bienestar Social.(1)
- 25.- Ciencia, Innovación y Universidades.

**ADMNISTRACIÓN AUTONÓMICA.**

- 26.- Cataluña.
- 27.- País Vasco.
- 28.- Galicia.
- 29.- Cantabria.
- 30.- Asturias.
- 31.- Andalucía.
- 32.- Murcia.
- 33.- Aragón.
- 34.- Castilla-La Mancha.
- 35.- Valencia.
- 36.- La Rioja.
- 37.- Extremadura.
- 38.- Canarias.
- 39.- Castilla-León.
- 40.- Illes Balears.
- 41.- Madrid.
- 42.- Navarra.
- 43.- Ceuta.
- 44.- Melilla.

(1) En caso de destino en Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, indicar en Anexo IV el código de la Entidad Gestora o Servicio Común y no el del Ministerio.